

**SIERRA Y SELVA EXPORTADORA****Designan Jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora****SIERRA Y SELVA EXPORTADORA****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 075-2022-MIDAGRI-SSE/PE**

Lince, 31 de agosto de 2022

Vistos, el Informe N° 083-2022-MIDAGRI-SSE/OA-RRHH, la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 31 de agosto de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28890 modificada con la Ley N° 30495, se crea el organismo público denominado Sierra y Selva Exportadora, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2019-MINAGRI-SSE/PE, se aprueba la Directiva N° 001-2018-PE/SSE que regula la "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora";

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a la regla de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, extinción, regulados por dicho reglamento;

Que, mediante Carta de fecha 31 de Agosto de 2022 el señor Jorge Miguel Solorzano Pariasca, presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora, por el que fuera designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2022-MIDAGRI-SSE/PE, de fecha 09 de mayo de 2022;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración, y siendo necesario garantizar la buena marcha institucional corresponde designar al profesional que asuma el referido cargo, por lo que con el Informe N° 083-2022-MIDAGRI-SSE/OA-RRHH, la Unidad de Recursos Humanos, ha expresado opinión favorable por que se designe al señor Cesar Murillo Benavides en el cargo de confianza Jefe de la Oficina de Administración, al cumplir con el perfil del puesto, en el marco de la Directiva denominada "Cuadro de Asignación de Cargos de Sierra y Selva Exportadora", aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2018-PE/SSE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-MINAGRI-SSE/PE y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2022-MIDAGRI-SSE/PE, el Reglamento de la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28890 modificada por la Ley N° 30495, y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, que aprueba la Directiva denominada "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora", y la Directiva denominada "Cuadro de Asignación de Cargos de Sierra y Selva Exportadora",

aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2018-PE/SSE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-MINAGRI-SSE/PE y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2022-MIDAGRI-SSE/PE, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Jorge Miguel Solorzano Pariasca en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora, con efectividad al 01 de Setiembre de 2022, dándose las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Cesar Murillo Benavides en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora, a partir del 01 de Setiembre de 2022.

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado para su conocimiento y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de Sierra y Selva Exportadora (<https://www.gob.pe/sse>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS TALAVERA FLORES  
Presidente Ejecutivo

2100998-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Declaran barrera burocrática ilegal diversas disposiciones contenidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT; y el numeral 2) del artículo 18° del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT**

**RESOLUCIÓN FINAL  
N° 0424-2022/INDECOPI-LAL**

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:**  
Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** 16 de junio de 2022

**BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:**

(i) El requisito de una carta de aviso de retiro de la unidad vehicular presentada ante el operador de transporte autorizado y/o empresa, para obtener la renovación de habilitación vehicular y/o incorporación de vehículo por reemplazo en el servicio de transporte público especial de personas en la provincia de Trujillo

(Taxi Empresa y Taxi Individual), materializado en el numeral 2) del Procedimiento PA13350569 del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(ii) El requisito de una boleta informativa del vehículo emitida por la SUNARP, tratándose de unidades vehiculares que se incorporan por primera vez al servicio, para obtener la renovación de habilitación vehicular y/o incorporación de vehículo por reemplazo en el servicio de transporte público especial de personas en la provincia de Trujillo (Taxi Empresa y Taxi Individual), materializado en el numeral 3) del Procedimiento PA13350569 del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(iii) El requisito de una copia simple y legible del SOAT o del CAT de AFOCAT vigente, para obtener la renovación de habilitación vehicular y/o incorporación de vehículo por reemplazo en el servicio de transporte público especial de personas en la provincia de Trujillo (Taxi Empresa y Taxi Individual), materializado en el numeral 4) del Procedimiento PA13350569 del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(iv) El requisito de una copia simple y legible del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, no exigible en caso de vehículos con menos de tres (03) años de antigüedad, para obtener la renovación de habilitación vehicular y/o incorporación de vehículo por reemplazo en el servicio de transporte público especial de personas en la provincia de Trujillo (Taxi Empresa y Taxi Individual), materializado en el numeral 6) del Procedimiento PA13350569 del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(v) El requisito de una hoja de inspección ocular vehicular favorable realizada por el Inspector Municipal de Transporte de planta de la GTTSV, para obtener la renovación de habilitación vehicular y/o incorporación de vehículo por reemplazo en el servicio de transporte público especial de personas en la provincia de Trujillo (Taxi Empresa y Taxi Individual), materializado en el numeral 7) del Procedimiento PA13350569 del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(vi) El requisito de indicar el número del Certificado de Habilitación del Conductor Vigente (fotocheck) y número de DNI, para obtener la renovación de habilitación vehicular y/o incorporación de vehículo por reemplazo en el servicio de transporte público especial de personas en la provincia de Trujillo (Taxi Empresa y Taxi Individual), materializado en el numeral 8) del Procedimiento PA13350569 del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(vii) El requisito de indicar número de resolución de baja de la unidad a reemplazar para el caso de taxi empresa, para obtener la "Renovación de habilitación vehicular y/o incorporación de vehículo por reemplazo en el servicio de transporte público especial de personas en la provincia de Trujillo (Taxi Empresa y Taxi Individual), materializado en el numeral 1) del procedimiento PA13350569 del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(viii) El requisito de una solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida al GTTSV, suscrita por el postulante (conductor o cobrador) conforme al formato de la GTTSV, para obtener la habilitación de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas, materializado en el numeral 1) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(ix) El requisito de una declaración jurada del domicilio actual, con una antigüedad de hasta treinta (30) días calendario, precisando el declarante que asume la responsabilidad penal en el caso de incurrir en el delito de falsedad, para obtener la habilitación de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas, materializado en el numeral 2) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(x) El requisito de una declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales de condena,

precisando el declarante que asume la responsabilidad penal en el caso de incurrir en el delito de falsedad, para obtener la habilitación de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas, materializado en el numeral 3) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(xi) El requisito de una constancia de no adeudo o convenio de fraccionamiento respecto de infracciones al tránsito y al Servicio de Transporte Público de Personas STPP, para obtener la habilitación de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas, materializado en el numeral 4) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(xii) El requisito de (02) dos fotografías a colores, de frente, fondo blanco, tamaño diploma (5x6cm.), para obtener la habilitación de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas, materializado en el numeral 5) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(xiii) El requisito de indicar el número y la fecha de pago por el derecho de trámite (S/ 28.60 soles), para obtener la habilitación de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas, materializado en el numeral 6) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(xiv) El requisito de una solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida al GTTSV, suscrita por el postulante (conductor o cobrador) conforme al formato de la GTTSV, para obtener la renovación del certificado de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas, materializado en el numeral 1) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(xv) El requisito de una declaración jurada del domicilio actual, con una antigüedad de hasta treinta (30) días calendario, precisando el declarante que asume la responsabilidad penal en el caso de incurrir en el delito de falsedad, para obtener la renovación del certificado de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas, materializado en el numeral 2) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(xvi) El requisito de una declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales de condena, precisando el declarante que asume la responsabilidad penal en el caso de incurrir en el delito de falsedad, para obtener la renovación del certificado de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas, materializado en el numeral 3) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(xvii) El requisito de una constancia de no adeudo o convenio de fraccionamiento respecto de infracciones al tránsito y al Servicio de Transporte Público de Personas STPP, para obtener la renovación del certificado de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas, materializado en el numeral 4) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(xviii) El requisito de (02) dos fotografías a colores, de frente, fondo blanco, tamaño diploma (5x6cm.), para obtener la renovación del certificado de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas, materializado en el numeral 5) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(xix) El requisito de indicar el número y la fecha de pago por el derecho de trámite (S/ 28.60 soles), para obtener la renovación del certificado de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas, materializado en el numeral 6) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.



(xx) El requisito de llevar a cabo el curso de capacitación que estará a cargo de la SGSV, para obtener la renovación del certificado de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas, materializado en la Nota 1) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(xxi) El requisito de un examen psicológico aprobado por el postulante, con vigencia no mayor a 30 días, la Nota 2) del procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(xxii) La exigencia de obtener el certificado de habilitación del conductor, para operar en el servicio de transporte público de personas, materializada en el Procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

(xxiii) La exigencia de contar con unidades vehiculares de color negro, para acceder y/o mantener la prestación de servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi empresa, materializada en el numeral 2) del artículo 18° del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT.

**ENTIDAD QUE LA IMPUSO:** Municipalidad Provincial de Trujillo

#### **NORMAS QUE CONTIENEN LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS:**

- El TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

- El numeral 2) del artículo 18° del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT.

#### **FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:**

Se declararon barreras burocráticas ilegales los requisitos señalados en el apartado i), ii), iii), iv), v), vi) y vii), para obtener la renovación de habilitación vehicular y/o incorporación de vehículo por reemplazo en el servicio de transporte público especial de personas en la provincia de Trujillo (Taxi Empresa y Taxi Individual), materializados en el procedimiento PA13350569 del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

La razón es que la Municipalidad vulneró el artículo VIII de la Ley N° 27972 y el numeral 2) del artículo 11° de la Ley N° 27181 al exigir requisitos que exceden los establecidos en la normativa especial sobre la materia para el procedimiento de “renovación de habilitación vehicular y/o incorporación de vehículo por reemplazo en el servicio de transporte público especial de personas”, de acuerdo con el artículo 65° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Se declararon barreras burocráticas ilegales los requisitos señalados en el apartado viii), ix), x), xi), xii) y xiii), para obtener la “habilitación de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas”, materializados en el procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

La razón es que la Municipalidad vulneró el artículo VIII de la Ley N° 27972 y el numeral 2) del artículo 11° de la Ley N° 27181 al exigir requisitos que exceden los establecidos en la normativa especial sobre la materia para el procedimiento de “habilitación de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas”, de acuerdo con el artículo 29° y 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Se declararon barreras burocráticas ilegales los requisitos señalados en el apartado xiv), xv), xvi), xvii), xviii), xix), xx) y xxi), para obtener la “renovación del certificado de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas”, materializados

en el procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

La razón es que la Municipalidad vulneró el artículo VIII de la Ley N° 27972 y el numeral 2) del artículo 11° de la Ley N° 27181 al exigir requisitos que exceden los establecidos en la normativa especial sobre la materia para la “renovación del certificado de conductor para operar en el servicio de transporte público de personas” y, además, por haber dispuesto la generalidad de los requisitos señalados en los apartados xx) y xxi) para todos los conductores que inicien un procedimiento de renovación cuando solo se exige a los conductores que han sido seleccionados aleatoriamente, de acuerdo con el artículo 29° y 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Se declaró barrera burocrática ilegal la exigencia señalada en el apartado xxii), para operar en el servicio de transporte público de personas, materializada en el procedimiento PA1335ACEA del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

La razón es que la Municipalidad vulneró el artículo VIII de la Ley N° 27972 y el numeral 2) del artículo 11° de la Ley N° 27181 al exigir un requisito que excede los establecidos en la normativa especial sobre la materia para “operar en el servicio de transporte público de personas” de acuerdo con el artículo 29° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, es así que, la normativa nacional vigente solo establece los requisitos para obtener la habilitación como conductor y no para obtener un certificado de habilitación.

Se declaró barrera burocrática ilegal la exigencia señalada en el apartado xxiii), para “acceder y/o mantener la prestación de servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi empresa”, materializada en el numeral 2) del artículo 18° del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT.

La razón es que, de la revisión del artículo 43° y 55° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, no se advierte que entre los requisitos para “acceder y/o mantener la prestación de servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi empresa” se encuentre que las unidades vehiculares sean de color negro, por lo que la Municipalidad vulneró el artículo VIII de la Ley N° 27972 y el numeral 2) del artículo 11° de la Ley N° 27181.

VANIA LORENA VERGARA LAU  
Vicepresidenta  
Comisión de la Oficina Regional del  
Indecopi de La Libertad

2100973-1

## **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

### **Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de agosto de 2022**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 180-2022-INEI**

Lima, 31 de agosto de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario